



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2023 00355 00**

Adjudicación de Apoyo

Mediante auto de 6 de febrero de 2024, notificado por estados del día 7 del mismo mes y año, se ordenó la remisión del vínculo de acceso al expediente electrónico a la abogada MARÍA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO, quien en calidad de curadora Ad Litem de la parte demandada había allegado al plenariocontestación a la demanda.

De acuerdo con la orden dada, en la misma providencia, se le compartió el vínculo de acceso al expediente digital a la mencionada profesional en derecho a efectos de que contestara nuevamente la demanda o ratificara la respuesta que ya había sido dada.

Seguidamente, dentro del término del traslado, la abogada María del Pilar Porras Jaramillo, allegó pronunciamiento mediante el cual manifestó que se ratifica en la contestación a la demanda presentada desde el 7 de diciembre de 2023, por lo tanto, se incorporan al proceso tanto la contestación presentada, como la ratificación a la misma visibles en los archivos 020, 021 y 023 del expediente digital.

Así las cosas, se tiene por notificada a la curadora Ad Litem de la parte demandada, desde el 8 de febrero de 2024, evidenciándose que el día 21 de febrero de 2024, culminó el término del traslado de la demanda de que trata el artículo 369 del C.G.P.

De otro lado, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2009, se corre traslado a las partes y al Ministerio Público del informe de valoración de apoyo realizado por la entidad ÁLAMOS, a la señora AURA BOLÍVAR SALDARRIAGA visible en los folios 19 y s.s. del archivo 003 del expediente electrónico, por un término de diez (10) días.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2592c2a7e834c933775bce5f18c3475aae660b1515a925a4108e464a81ed010**

Documento generado en 18/03/2024 03:46:44 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**